

Ayuntamiento de La Zarza

« Aprobación de Ordenanza reguladora de utilización de pistas de pádel en la Ciudad Deportiva »

Habiendo finalizado el período de exposición al público, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 52, del día de 18 de marzo de 2013, el acuerdo del Pleno, de fecha 8 de marzo de 2013, de aprobación provisional de la ordenación de la Ordenanza reguladora de utilización de pistas de pádel en la Ciudad Deportiva de La Zarza no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna contra el mismo, y, por lo tanto, elevado a definitivo.

Queda expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y en horas de oficinas, el referido acuerdo que compone el expediente, adjuntándose el texto íntegro de la Ordenanza, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA ZARZA

Artículo 1. Usuarios.

- 1.- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Este deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya en la forma prevista en el artículo 3.
- 2.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- 3.- Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Reserva de pistas.

- 1.- La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de las pistas de pádel se hará físicamente en el Ayuntamiento de La Zarza, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.
- 2.- Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes.

4.- La reserva de pistas será por hora y media.

5.- Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de tres horas en el mismo día.

Artículo 3. Pago de las tasas.

1.- El abono de las tasas, a excepción de las relativas al alquiler de pista para torneos y competiciones, se efectuará mediante ingreso por los usuarios en cualquier entidad bancaria o caja de la localidad a nombre del Ayuntamiento, y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad correspondiente.

El personal administrativo del Ayuntamiento, llevará a cabo la gestión de reservar de pistas una vez el usuario presente el recibo de abono de la tasa.

2.- Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, se entregará al sujeto pasivo de las tasas los resguardos de reserva resultando imprescindibles para el acceso a las pistas.

3.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de las pistas de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

Artículo 4. Resguardos de reserva.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición los resguardos de reserva que deben entregar a quienes contraten los conceptos previstos en la Ordenanza fiscal.

2.- Estos resguardos estarán numerados correlativamente.

3.- Existirá un libro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/ a que hace la reserva y la fecha de la misma.

Artículo 5. Incidencias en la utilización.

1.- Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para abonar la tasa y hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2.- La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.

3. En el caso concreto que por dificultades meteorológicas no pudiera llevarse a cabo el disfrute de la pista, podrá canjearse la utilización en otro día, según disponibilidad y en el plazo de tres semanas desde la primera reserva.

Artículo 6. Horario de uso de la pista de pádel.

- 1.- El horario de uso de las pistas de pádel se establecerá por resolución de Alcaldía en función de las posibilidades de personal y de temporada de verano o invierno. Dicho horario estará visible en la página web oficial del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo, además de otros métodos de publicidad que la Alcaldía estimase oportunos.
- 2.- Corresponde al Ayuntamiento qué horario debe considerarse nocturno a efectos de contratar la iluminación.

Artículo 7. Responsabilidad exonerada.

El Ayuntamiento de La Zarza no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

Artículo 8. Prerrogativa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 9. Obligaciones del usuario de la pista de pádel.

El usuario de las pistas de pádel deberá de:

- 1.- Reservar las pistas de pádel conforme señala el artículo 2 de esta Ordenanza.
- 2.- Abonar las tasas correspondientes conforme señala el artículo 3 de esta Ordenanza.
- 3.- Cuidar de que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.
- 4.- Proponer a la Corporación municipal medidas adecuadas para el mejor funcionamiento.

Artículo 10. Normas de uso.

- 1.- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.
- 2.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.
- 3.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
- 4.- Dentro de las pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

6.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

7.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas.

Artículo 11. Sanciones.

1.- Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

2.- Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones.

3.- Las sanciones podrán consistir en prohibición de acceder al recinto de un mes a seis meses, y multas de 300,00 a 600,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Zarza, con fecha de 8 de marzo de 2013, y definitivamente, al no haberse presentado alegación alguna en el período de exposición al público, el día 25 de abril, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Zarza, a 26 de abril de 2013.- El Alcalde, Francisco José Farrona Navas.

La Zarza (Badajoz)